



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 044
()

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 280 de Julio 30 de 2004, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño y 039 de 2008 o Manual de Procedimientos Departamental.

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo de pago número 280, con número de resolución 2186 de Julio 30 de 2004, el contribuyente **JYMMY CARLOS ORTIZ ROSALES**, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 5.292.709 expedida en Mallama, llevo a cabo en la Secretaría de Hacienda, acuerdo de pago por concepto de impuesto de vehículos, quien le adeuda al fisco del Departamento las vigencias fiscales de los años gravables 2003 y 2004 del vehículo automotor, marca Chevrolet, línea Land Monza, modelo 1991, placa **CHE-237**, quien adeuda la siguiente suma de dinero.

VIGENCIA 2003

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
123.000	180.000	32.000	26.600	361.600	35241464

VIGENCIA 2004

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
121.000	180.000	2000	8.300	311.300	35241465

1. El contribuyente, mediante oficio radicado el día 13 de Junio de 2004 solicito a la administración de impuestos del Departamento - Secretaría de Hacienda, se le conceda el beneficio de Acuerdo de pago establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 814, acuerdo alcanzado entre la administración Departamental y el contribuyente en mención, quien se comprometió a cancelar su obligación tributaria Siete (7) cuotas, respaldando dicho pago, con la suscripción de igual número de letras de cambio, para que se hagan en efectivas en caso de cumplimiento.

2. El valor acordado a pagar se fijó de la siguiente manera:

- Abono: \$ 135.000 valor que se paga el día de la notificación personal del contribuyente.
- Impuesto: \$ 100.100
- Sistematización: \$ 34.900
- Saldo Acuerdo de Pago: \$ 537.900



RESOLUCION No. 044
()

3. Los valores a pagar quedaron establecidos y discriminados de la siguiente forma.

Nro. Cuota	FECHA	VALOR DE LA CUOTA	Departamento	Municipio	Σ TOTAL
1	26/08/2004	77.000	61.600	15.400	
2	25/09/2004	77.000	61.600	15.400	
3	25/10/2004	77.000	61.600	15.400	
4	24/11/2004	77.000	61.600	15.400	
5	24/12/2004	77.000	61.600	15.400	
6	23/01/2005	77.000	61.600	15.400	
7	22/02/2005	75.900	60.720	15.180	
Valor a pagar					\$ 542.100

4. El contribuyente en mención, en el respectivo expediente del acuerdo de pago número 280 que reposa en el archivo del consorcio GIT, se pudo comprobar que realizo Cuatro (4) pagos discriminados de la siguiente manera:
- Treinta (30) de julio de 2004 la suma de Treinta y Cuatro Mil Novecientos Pesos (\$ 34.900 ML) realizada en el Banco de Occidente por concepto de Sistematización.
 - Treinta (30) de Julio 2004 la suma de Ciento Setenta y Siete Mil Cien Pesos (\$177.100M/L) como se verifica en el ingreso de recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2004001937.
 - Treinta (30) de Julio 2004 la suma de Ciento Setenta y Siete Mil Cien Pesos (\$177.100M/L) como se verifica en el ingreso de recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2004004854.
 - Veinte Siete (27) de Agosto de 2004 la suma de Setenta y Siete Mil Pesos (77.000 M/L) como se verifica en el ingreso de recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2004005557.
 - Veinte Siete (27) de Agosto de 2004, la suma de Setenta y Siete Mil Pesos (77.000 M/L) como se verifica en el ingreso de recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2004005556, **para un pago total** correspondiente a la Gobernación de quinientos ocho mil doscientos pesos (\$ 508.200 M/C).
5. El acuerdo de pago con la respectiva firma del contribuyente constituye pleno título, que presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
6. El artículo tercero del presente acuerdo de pago le advierte al contribuyente, que la mora en cualquiera de las cuotas genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de pago. De igual forma señala que el no cumplimiento del acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto y que recaerá sobre el vehículo en referencia.
7. La normatividad vigente en materia tributaria, dispone que el incumplimiento del acuerdo de pago dará lugar a que este despacho, ordene dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento, ordenando hacer efectiva la garantía mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Estatuto Tributario Departamental, artículo 503.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 044
()

RESUELVE.

Artículo 1º. Declarar sin vigencia el plazo concedido para el acuerdo de pago número 280 contenido en la Resolución No. 2180 de Julio 30 de 2004 suscrito entre la Secretaria de Hacienda del Departamento y el señor, en calidad de contribuyente, **JIMMY CARLOS ORTIZ ROSALES** identificado con Cédula de Ciudadanía número 5.292709 de Mallama, propietario del vehículo automotor, de placa CHE-237, quien le adeuda al fisco del departamento, el pago de Impuesto de rodamiento las vigencias de los años 2003 y 2004.

Artículo 2º. Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.

Artículo 3º. Ordenar la práctica de la medida cautelar de embargo, secuestro y remate sobre el vehículo automotor, tipo motocicleta, placa **CHE-237** ante la Secretaria de Tránsito y Transporte donde se encuentra matriculado.

Artículo 4º. Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el art. 814 del Estatuto Tributario.

Dada en San Juan de Pasto en el mes de _____ a los _____ días, del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PLINIO PÉREZ MORA

Secretario de Hacienda del Departamento

Aprobó:

Paola de los Ríos Gutiérrez
Subsecretaría de Rentas.

Revisó: Luz Dary Bustos Muñoz
Profesional Universitaria.

cc: William Robert Alvarez Ruiz